

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 141-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 27 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 431-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 528-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 33-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, INFORME N° 125-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, CARTA N° 002-2026-MDP-POLIDEPORTIVO/CJRO-SO, MEMORANDO N° 10-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 023-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, INFORME N° 74-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, y demás documentos contenidos en un total de ciento cuarenta y seis (146) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL correspondiente al Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2498892; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar actos resolutivos diversos, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en mérito a lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"*; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *"10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura,*

Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2498892, el Residente de Obra, Arq. César Kike Choquecahua Ruiz, mediante INFORME N° 74-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, presenta al Supervisor el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 023-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO de fecha 04 de marzo de 2026, el Supervisor del Proyecto, Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo, opina favorablemente sobre el Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante MEMORANDO N° 10-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en cumplimiento de sus funciones y competencias, devuelve el Calendario de Obra al Supervisor, comunicando la existencia de observaciones y solicitando su absolución;

Que, mediante CARTA N° 002-2026-MDP-POLIDEPORTIVO/CJRO-SO de fecha 13 de marzo de 2026, el Supervisor remite las observaciones al Residente de Obra, solicitando realizar la correspondiente subsanación;

Que, mediante INFORME N° 125-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO de fecha 20 de marzo de 2026, el Residente presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas y solicita al Supervisor retomar el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 33-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO de fecha 20 de marzo de 2026, el Supervisor traslada el Calendario de Obra subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 528-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 431-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 26 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 26 de marzo de 2026, en vista de que el trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del Residente y el Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL correspondiente al Proyecto: “**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI 2498892, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y los documentos integrantes de la presente resolución, según se detalla en el siguiente cuadro:

**RESUMEN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026 DE OBRA PRINCIPAL**

N°	MES	DEL	AL	PARCIAL (S/)	ACUMULADO (S/)	PARCIAL (%)	ACUMULADO (%)	
1.00	Jul-23	18/07/2023	31/07/2023	104,180.25	104,180.25	0.14%	0.14%	
2.00	Ago-23	01/08/2023	31/08/2023	1,304,589.18	1,408,769.43	1.73%	1.87%	
3.00	Set-23	01/09/2023	30/09/2023	1,517,492.88	2,926,262.31	2.01%	3.88%	
4.00	Oct-23	01/10/2023	31/10/2023	2,111,587.34	5,037,849.65	2.80%	6.69%	
5.00	Nov-23	01/11/2023	30/11/2023	2,819,004.35	7,856,854.00	3.74%	10.43%	
6.00	Dic-23	01/12/2023	25/12/2023	2,648,136.85	10,504,990.85	3.51%	13.94%	
7.00	Ene-24	08/01/2024	31/01/2024	1,116,014.19	11,621,005.04	1.48%	15.42%	
8.00	Feb-24	01/02/2024	29/02/2024	1,459,418.86	13,080,423.90	1.94%	17.36%	
9.00	Mar-24	01/03/2024	31/03/2024	1,060,044.78	14,140,468.68	1.41%	18.77%	
10.00	Abr-24	01/04/2024	30/04/2024	1,556,193.80	15,696,662.48	2.07%	20.83%	
11.00	May-24	01/05/2024	31/05/2024	1,781,936.87	17,478,599.35	2.36%	23.20%	
12.00	Jun-24	01/06/2024	30/06/2024	907,873.44	18,386,472.79	1.20%	24.40%	
13.00	Jul-24	01/07/2024	31/07/2024	1,453,664.72	19,840,137.51	1.93%	26.33%	
14.00	Ago-24	01/08/2024	31/08/2024	1,240,605.12	21,080,742.63	1.65%	27.98%	
15.00	Set-24	01/09/2024	30/09/2024	1,012,720.51	22,093,463.14	1.34%	29.32%	
16.00	Oct-24	01/10/2024	31/10/2024	871,137.40	22,964,600.54	1.16%	30.48%	
17.00	Nov-24	01/11/2024	30/11/2024	720,559.43	23,685,159.97	0.96%	31.43%	
18.00	Dic-24	01/12/2024	22/12/2024	413,123.56	24,098,283.53	0.55%	31.98%	
19.00	Ene-25	20/01/2025	31/01/2025	224,441.62	24,322,725.15	0.30%	32.28%	
20.00	Feb-25	01/02/2025	28/02/2025	578,597.85	24,901,323.00	0.77%	33.05%	
21.00	Mar-25	01/03/2025	31/03/2025	456,439.17	25,357,762.17	0.61%	33.65%	
22.00	Abr-25	01/04/2025	30/04/2025	73,655.98	25,431,418.15	0.10%	33.75%	
23.00	May-25	01/05/2025	31/05/2025	713,479.65	26,144,897.80	0.95%	34.70%	
24.00	Jun-25	01/06/2025	30/06/2025	284,791.28	26,429,689.08	0.38%	35.08%	
25.00	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	294,130.56	26,723,819.64	0.39%	35.47%	
26.00	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	699,617.69	27,423,437.33	0.93%	36.39%	
27.00	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	189,519.18	27,612,956.51	0.25%	36.65%	
28.00	Oct-25	01/10/2025	31/10/2025	366,039.94	27,978,996.45	0.49%	37.13%	
29.00	Nov-25	01/11/2025	30/11/2025	352,537.62	28,331,534.07	0.47%	37.60%	
30.00	Dic-25	01/12/2025	21/12/2025	1,930,476.13	30,262,010.20	2.56%	40.16%	
31.00	Feb-26	03/02/2026	28/02/2026	209,131.87	30,471,142.07	0.28%	40.44%	
32.00	Mar-26	01/03/2026	31/03/2026	1,006,802.59	31,477,944.66	1.34%	41.77%	
33.00	Abr-26	01/04/2026	28/04/2026	10,854,359.59	42,332,304.25	14.40%	56.18%	
				DEDUC. VINCULANTE N°01	2,996,283.14	45,328,587.39	3.98%	60.16%
				DEDUC. VINCULANTE N°02	1,001,144.33	46,329,731.72	1.33%	61.48%
				DEDUC. VINCULANTE N°03	6,164,291.50	52,494,023.22	8.18%	69.67%
				DEDUC. VINCULANTE N°05	2,466,408.98	54,960,432.20	3.27%	72.94%
				DEDUC. VINCULANTE N°06	15,178,926.11	70,139,358.31	20.14%	93.08%
				DEDUC. VINCULANTE N°07	1,480,428.40	71,619,786.72	1.96%	95.05%
				DEDUC. VINCULANTE N°09	3,731,946.36	75,351,733.08	4.95%	100.00%
				<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>75,351,733.08</b>	<b>100.00%</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de

Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
.....  
Ing. Marco Naupa Moreyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
RO  
INFORMÁTICA  
Archivo.